

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Fortunato Ruiz de Luzuriaga Ruiz de Gauna, expide el presente en Logroño, a 3 de junio de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.833

Por la presente dimanante de proceso de divorcio n° 533/87, a instancia de Don Bernardo Martínez-Gil María-Cospedal contra Doña Antonia Vicente Santos, se cita a ésta para que comparezca ante el Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño, a prestar confesión en juicio bajo juramento indecisorio, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 20 de junio a las 11 horas, apercibiéndole que no compareciendo ni alegando justa causa que se lo impida, podrá ser declarada confesa.

Logroño, a 26 de mayo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.834

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Tres de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, señalado con el n° 111/88 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. Isidro Sáez Marín y Dª Natividad López Echevarría, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 13 de julio próximo a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 28 de septiembre próximo a las 11 horas y con carácter de tercera el día 26 de octubre a las 11 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La vivienda o piso primero, que forma parte de la casa sita en Cenicero (La Rioja), calle Virgen del Valle, n° 8, que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, armarios y terraza. Ocupa una superficie útil de sesenta y ocho metros y setenta y ocho decímetros cuadrados y linda: Norte, calle Virgen del Valle; Este, Plaza de igual nombre; Sur, pasillo de distribución y finca de Justo Ezquerro; y por el Oeste, con hueco de escalera, pasillo de distribución y casa número 6 de igual calle. Tiene como anejo el trastero bajo cubierta señalado con el número 1. Su cuota de participación en el inmueble es del treinta enteros por ciento. Inscripción: Registro de la Propiedad n° 2 de Logroño, Tomo 978 del Archivo, libro 75 del Ayuntamiento de Cenicero, folio 94, finca número 7.407, inscripciones 1ª y 2ª.

Valorada en: Tres millones seiscientos mil pesetas.

Podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

En Logroño, a 25 de mayo de 1988.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto*

IV.828

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción

del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en autos de expediente de dominio n° 122/88 seguidos a instancia de Ines Gandasegui Perujo, María Rosario Gandasegui Perujo, Felisa Gandasegui Perujo, representado por D. Luis Ojeda Verde, para reanudación de tracto sucesivo interrumpido de las dos quintas partes indivisas pertenecientes a D. Tomás y Dª Ana Gandasegui de las tres cuartas partes indivisas; inmatriculación de una cuarta parte indivisa, la inscripción del exceso cabida, por cuantía de 2.903.484 Pts. de la siguiente finca:

“Una casa con su patio en la Avda. de Navarra, antes calle Real, señalada con el número tres, hoy número uno. Tiene una extensión superficial de 455 m2 de los cuales 262 m2 corresponden a la casa, que se compone de planta baja, primer piso y alto, y 193 m2 al patio. Linda a la derecha entrando, que es el este; patio del Ayuntamiento; a la izquierda u Oeste, Carretera de Haro a Pradoluengo llamada corrientemente de Ojastro; a la espalda o Norte huerta que fue de los hermanos Gandasegui Perujo, hoy D. Marino y D. Desiderio Moral Prado, D. Cándido García Monasterio, D. Rubén Tirso San Pedro Sotelo y D. Zenón Hernáiz del Campo, y al frente, calle de Navarra.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 27 de mayo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.829

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio n° 123/88 a instancias de Beneficiencia y Hospital Particular de Santo Domingo de la Calzada, representado por D. Luis Ojeda Verde, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido por cuantía de 350.000 Pts. de las siguientes fincas:

1.— La finca n° 831 del Plano General que se describe así: Finca Rústica: Terreno dedicado a cereal secano, al sitio de Rellano, Ayuntamiento de Sto. Domingo de la Calzada, que linda: Norte, con Antonio Villarejo; Sur, con Juan Cruz Mendi; Este, con Camino de Villalobar y Oeste, con finca n° 829 sobrante del Acuerdo de Concentración. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y nueve áreas y noventa centiáreas, y es por tanto indivisible. Inscrita: tomo 1.012, folio 80, finca n° 14.275, inscripción 1ª.

2.— La finca n° 1.141 del Plano General, que se describe así: Finca Rústica: Terreno dedicado a cereal secano, al sitio de Cabeza de Vaca, Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, que linda: Norte, Camino de Villalobar de Rioja y María Eulalia García; Sur, con Jesús Bartolomé y Ciriaco Agustín; Este, con Felisa Azofra y Oeste, con Carretera de Sto. Domingo a Herramélluri. Tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas, seis áreas y ochenta centiáreas. Inscrita: tomo 1.013, folio 3, finca n° 14.323, inscripción 1ª.

3.— La finca n° 1.872 del Plano General que se describe así: Finca Rústica: Terreno dedicado a cereal regadío al sitio de los Erios, Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, que linda: Norte, con Juan Manzanares, Sur, con Pilar Villarejo y otro; Este, con Ribera Río Oja y Oeste, con Camino de Villalobar de Rioja a Santurde. Tiene una extensión superficial de cero hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Inscrita: tomo 1.014, folio 70, finca n° 14.615, inscripción 1ª.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre las fincas y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 27 de mayo de 1988.— Ante mí.

Edicto de subasta

IV.835

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 114/87 a instancias de Castillo y Orbañanos, representado por D. Luis Ojeda, contra Jesús Montoya Lete y su esposa a los efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de cantidad de 368.914 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta a los demandados que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el